



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 5472-2005-PHC/TC
AREQUIPA
U.E.S.M. Y R.A.S.M.(MENORES DE EDAD)

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 17 de noviembre de 2005.

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Luís Alberto Sandoval Ramírez –padre de las menores beneficiadas con la demanda– contra la Resolución de la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, de fojas 160, su fecha 24 de junio de 2004.

ATENDIENDO A

1. Que la precitada resolución se encuentra suscrita por 3 magistrados, 2 de los cuales emiten su voto en mayoría, mientras que el tercero lo hace suscribiendo un voto en minoría.
2. Que en el Exp. N.º 2297-2002-HC, este Colegiado expuso que, tratándose de una resolución que pone fin a la instancia, se requiere de tres votos conformes, como lo establece el artículo 141º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que no tiene esta condición al contar solamente con dos, lo que debe ser subsanado.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Perú.

RESUELVE

Declarar **NULO** el concesorio, a fojas 182, su fecha 22 de julio de 2005, e improcedente el recurso extraordinario; manda reponer la causa al estado en que la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa resuelva conforme a derecho. Para tal efecto dispone la devolución de los actuados y la notificación a las partes.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**BARDELLI LARTIRIGOYEN
GONZALES OJEDA
VERGARA GOTELLI**

Lo que certifico:

Sergio Ramos Llanos
SECRETARIO RELATOR(e)